



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Juan Eduardo S quien dejó en la guardia de su domicilio laboral un sobre que contenía un cheque en blanco y firmado, para que fuera retirado por una persona pero, sin embargo, fue entregado a un tercero y, posteriormente, presentado al cobro y rechazado por la oportuna denuncia efectuada.

El magistrado nacional declinó su competencia al considerar que la estafa se habría tentado al depositar el cheque en territorio provincial.

Su par de esa jurisdicción, a su turno, rechazó esa atribución por entender que tanto el apoderamiento del documento como el eventual perjuicio patrimonial habrían ocurrido en esta ciudad.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, en tanto no surge el lugar en el que habría sido entregado el cheque sustraído, lo que resulta relevante a los efectos de determinar la competencia de acuerdo a la doctrina de Fallos: 328:315, estimo que corresponde a la justicia nacional, que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios, continuar con

la pesquisa a fin de conferir precisión a la *notitia criminis*, y sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente de la investigación (Fallos: 339:1702).

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.10.2023 17:47:47